

Resolución Gerencial General Regional

N° : 70-2021-GGR/GR.MOQ
Fecha : 16 de marzo de 2021

VISTO:

Informe N° 99-2021-GRM/GREMO-DRAJ, en un total de noventa y cinco (95) folios, que contiene la solicitud de pronunciamiento legal respecto de la pérdida de ejecutoriedad de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo estos tienen jurisdicción en ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, a través de la Resolución Directoral UGEL- Ilo N° 00884 de fecha 25 de mayo del 2016, en su Artículo Primero Autoriza la subdivisión del terreno ubicado en la Avenida Mariano Lino Urquieta S/N Provincia de Ilo Región Moquegua, con registro de la Propiedad Inmueble con partida N° 05002281 con un área total del terreno de 9768.30 m2 y con un perímetro del terreno de 394.60 ml a favor de las Instituciones Educativas Publicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ilo:

a) Lote 1 "A" Institución Educativa Nivel Primaria 43026 "Carlos Alberto Conde Vásquez"

AREA:

(...)

b) Lote 1 "B" Institución Educativa Inicial N° 324 "Corazón de María"

AREA:

Área del terreno : 1412.30 m2

Perímetro del terreno : 162.78ml

LINDEROS

Por el frente Calle Batalla de Arica en línea recta de 49.80 ml

Por la derecha con el Pasaje Chirivaya en línea recta 31.14 ml

Por la izquierda con la I.E 43026 "Carlos Alberto Conde Vásquez" en línea recta 31.12 ml

Por el fondo con la I.E. 43026 "Carlos Alberto Conde Vásquez" en línea recta 31.12 ml

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01020, de fecha 29 de agosto del 2014, la Gerencia Regional de Educación Moquegua Resuelve 1.- Encargar a la Unidad de Gestión Educativa Local Ilo en coordinación con la Dirección Regional de Educación Moquegua, realice las gestiones para la elaboración del perfil y aprobación del mismo para su ejecución, de manera que se solucione en forma rápida la emergencia de la Institución Educativa Jardín N° 324 de Ilo a las instalaciones que ocupa el CETPRO Cesar Vallejo de Ilo;

Mediante Solicitud S/N - Expediente N° 916753, presentado el 01 de febrero del 2021, ante el señor Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, el señor Braulio Guillen Flores, solicita se declare la Pérdida de Ejecutoriedad de la R.D.R. N° 01020-2014, de fecha 29 de agosto del 2014, en estricta aplicación del Artículo 204° numeral 204.1.2 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe N° 99-2021-GRM/GREMO-DRAJ, por el cual solicita que se declare la Pérdida de Ejecutoriedad de la R.D.R. N° 01020-2014, de fecha 29 de agosto del 2014;

Resolución Gerencial General Regional

N° : 70-2021-GGR/GR.MOQ
Fecha : 16 de marzo de 2021

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General Los actos administrativos tendrán carácter ejecutario, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley, el numeral 204.1.2 del Artículo 204°, señala sobre la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo cuando transcurre dos (02) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos; en ese sentido se produce la inacción dentro de este lapso de tiempo los efectos del acto administrativo decaen y tornan la pérdida de ejecutoriedad;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD, del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 01020-2014, de fecha 29 de agosto del 2014, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR ESTABLECIDO, que la presente resolución tiene carácter de irrecurrible, conforme a lo prescrito en el numeral 193.2, del Artículo 193° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

ECON AMADOR JERI MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL